

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA – CÓRDOBA

MONTERÍA, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIA DE LOS SANTOS NEGRETE RAMOS CONTRA COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.

RADICADO. No. 230013105002-2022-00196-00

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

I. CONTESTACIÓN DE COLPENSIONES.

Visto el escrito de contestación de la demanda presentado por COLPENSIONES, observa el despacho que la contestación presentada fue allegada dentro del término de ley y en legal forma.

De otra parte, el apoderado principal de COLPENSIONES el Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA identificado con cédula de ciudadanía N° 73.454240 y tarjeta profesional N° 89.918 del Consejo Superior de la Judicatura, sustituyo poder a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.830.168 y tarjeta profesional N° 89.918 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la entidad como apoderada judicial, por precedente se reconocerá personería jurídica a la Dra. CASTILLA RUIZ como apoderada judicial de COLPENSIONES.

II. CONTESTACIÓN PORVENIR S.A.

Visto el escrito de contestación de la demanda presentado por PORVENIR S.A, observa el despacho que la contestación presentada fue allegada dentro del término de ley y en legal forma.

De otra parte, la representante legal de PORVENIR S.A. Dra. SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO identificada con cédula de ciudadanía N° 37.893.544, confirió poder a CARLOS VALEGA ABOGADOS Y ASOCIADOS SIGLA VALEGAABOGADOS SAS NIT 901128523, representada legalmente por CARLOS VALEGA PUELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 8.752.361 y tarjeta profesional N° 59.558 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la entidad como apoderado judicial, por procedente se reconocerá personería jurídica al Dr. VALEGA PUELLO como apoderada judicial de PORVENIR S.A.

III. CONTESTACIÓN COLFONDOS S.A.

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que la entidad accionada COLFONDOS S.A. fue notificada por el apoderado judicial de la parte accionante el día 04 de octubre del 2022 mediante correo electrónico habiendo arrimado contestación en fecha 07 de febrero de 2023, es decir, evidentemente por fuera del termino de Ley.

Ahora bien, COLFONDOS S.A. través de su representante legal para efectos judiciales la Dra. LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía N° 50.956.303 otorgó poder a el Dr. MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE identificado con cedula de ciudadanía N° 17.154.826 y con tarjeta profesional N° 12.942 del C. S. J. para que represente a la entidad como apoderado judicial, por considerarlo procedente se reconocerá personería jurídica al Dr. ARJONA HINCAPIE como apoderado judicial de COLFONDOS S.A.

En tal sentido, por no haberse arrimado dicha contestación dentro del término legal, el despacho procederá a tener por no contestada la demanda.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que feneció el término de traslado, se procederá a establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONÓZCASE y TÉNGASE a la persona jurídica ORGANIZACIÓN JURIDICA EMPRESARIAL MV representada legalmente por el señor JOSÉ DAVID

MORALES VILLA. Como apoderado judicial de la demandada de COLPENSIONES conforme a las facultades a ellos conferidas.

TERCERO: RECONÓZCASE y TÉNGASE a la abogada KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ, CC. 1102830168 de Sincelejo, T.P N° 222.102 del C.S.J, como apoderada sustituta de la firma ORGANIZACIÓN JURIDICA EMPRESARIAL MV, en los términos y con las facultades a ella conferidas.

CUARTO: TENER por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A.

QUINTO: RECONÓZCASE y TÉNGASE a la persona jurídica CARLOS VALEGA ABOGADOS Y ASOCIADOS SIGLA VALEGA ABOGADOS SAS NIT 901128523 representada legalmente por el señor CARLOS VALEGA PUELLO como apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A. conforme a las facultades a ellos conferidas.

SEXTO: TENGÁSE por **NO** contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A.

SEPTIMO: RECONÓZCASE y TÉNGASE al Dr. MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE identificado con cedula de ciudadanía N° 17.154.826 y con tarjeta profesional N° 12.942 del C. S. J. como apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A. conforme a las facultades a ellos conferidas.

OCTAVO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del DIEZ (10) de marzo de 2023 a las TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 PM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

NOVENO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

DECIMO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo

la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

VMM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b329a33a84c01a0ccae55ee173446aa036d85740444990cc1b97cc3ef4193d**

Documento generado en 14/02/2023 08:21:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**